



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00920709-NEU-MEI - ANR AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS -NEUQUÉN.

VISTO:

El EX-2021-00920709-NEU-MEI, Expediente de Gestión Documental N° 8265-000169/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha de 4 de agosto del corriente año conforme NO-2021-920608-NEU-MEI, la Municipalidad de Neuquén solicitó asistencia económica para auxiliar al servicio de transporte público de pasajeros de su jurisdicción, invocando la grave situación por la que se vio atravesado el sector con motivo de la emergencia sanitaria establecida a nivel nacional y decretada en concordancia por el Estado Provincial;

Que como consecuencia de las medidas llevadas a cabo en el marco de la pandemia por COVID-19, tal como se expone en la nota referida, se redujo considerablemente el número de usuarios en un sesenta por ciento (60%), aspecto que impactó gravemente en la recaudación de las empresas prestatarias, debiendo mantenerse el servicio, aún con limitaciones, habida cuenta la extensión del casco urbano y la necesidad de movilizar al personal esencial para el mantenimiento de los servicios de salud y seguridad en la mayor ciudad de la provincia;

Que en el contexto antes referido, el municipio solicita un aporte económico de pesos veintidós millones (\$22.000.000.-) pagaderos en dos (2) cuotas durante los meses de agosto y septiembre del corriente año, para hacer frente a la crítica situación planteada y al solo efecto de garantizar la continuidad del servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción;

Que a través del DECTO-2021-1174-E-NEU-GPN se otorgó un subsidio extraordinario a las empresas permissionarias que prestan servicio de transporte público por automotor de toda la provincia;

Que la Dirección Provincial de Transporte, analiza la situación planteada por la Municipalidad de Neuquén, y considera conveniente hacer lugar a lo peticionado por el Municipio;

Que las causas invocadas por el Municipio resultan consistentes y, en el marco del compromiso asumido por el Estado Provincial de todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de garantizar la sustentabilidad del sistema público de transporte de pasajeros por automotor, es oportuno asistir al servicio público de transporte de pasajeros, otorgándole un aporte a la Municipalidad de Neuquén

a esos fines;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos veintidós millones (\$22.000.000.-) que serán pagados en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos once millones (\$11.000.000.-), con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción, los que serán transferidos durante los meses de agosto y septiembre del corriente año a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067- COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	Importe
04	E	11	04	03	01	05	07	03	920	1111	\$22.000.000.-

NEUQUÉN

Total: pesos veintidós millones (\$ 22.000.000.-)

Artículo 3°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

